

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 22 de agosto de 1994 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se amplía el plazo de la presentación de solicitudes en relación con el otorgamiento de ayudas económicas para actividades de formación y difusión en materia de transportes durante el año 1994
I.B.230

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas económicas reguladas por la Orden de 24 de Febrero de 1.994 y teniendo prevista en este mismo año una nueva convocatoria de pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías,

Transitario y Almacenista Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, como respuesta al interés existente en el Sector de Transporte por Carretera. Y ante la imposibilidad material de algunas entidades, instituciones u organizaciones jurídicas o económicas de aportar la documentación exigida en justificación de sus pretensiones.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo único.— El plazo para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de ayudas económicas para actividades de formación y difusión en materia de Transporte durante el año 1.994 finalizará el día 30 de Septiembre de 1.994.

Logroño, 22 de Agosto de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 26 de agosto de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso de traslados para provisión de puestos vacantes de Agentes Forestales (CT.05/94)
II.B.162

Vacantes puestos en la Consejería de Medio Ambiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto dos del Decreto 78/1.991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha dispuesto:

Convocar Concurso de Traslados en las condiciones y para los puestos que se indican, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Vacantes

1.1.— Se convocan los puestos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, pudiendo solicitarse parte de ellos o la totalidad, así como los que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquéllos.

1.2.— Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular, que lo desempeña con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene puesto en el mismo, se entenderá que el citado puesto no ha sido convocado.

Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1.1.— Serán los siguientes, referidos al día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja:

Ser funcionario de carrera de la Escala de Agentes Forestales, o de los Cuerpos o Escalas de Guarderías mencionadas en la Disposición Adicional 9.3 de la Ley 3/90.

2.2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

2.3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 78/91, de 28 de noviembre, los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso serán equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2.4.— Tendrán obligación de concursar, debiendo solicitar todos los puestos convocados, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el personal que se encuentre en las situaciones relacionadas en el artículo 4.2 del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero.

Tercera.— Solicitudes.

3.1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que se facilitará gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071, y deberá presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fecha fin de plazo: 19 de septiembre de 1994.

3.2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, debiendo hacer constar con claridad el orden de preferencia.

3.3.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en la Escala de algún concursante, el cambio de situación por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

3.5.— La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse, junto con la solicitud, en original o fotocopia compulsada. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6.— No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Quinta.— Adjudicación de puestos de trabajo.

5.1.— Los puestos serán adjudicados según orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo del Anexo II siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

5.2.— En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá atendiendo a:

1.— Orden en el sistema selectivo por el que se accedió.

2.— Antigüedad en el citado Cuerpo.

3.— Antigüedad total.

4.— Sorteo.

Sexta.— Resolución del Concurso.

6.1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.— Destinos. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

6.3.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica